

Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad

La UE, de acuerdo con el artículo 19 del CDB, ratificó en 2002 el Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad. Este protocolo regula los movimientos transnacionales de organismos modificados genéticamente (OMG), que pueden tener efectos adversos en la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad. Además, establece la existencia de un Centro de Intercambio de Información sobre la Seguridad de la Biotecnología, con el fin de mantener informadas a todas las partes sobre decisiones y legislación nacionales y regionales relativas a los OMG.

Para más información

La Unión Europea y el Convenio sobre Diversidad Biológica
<<http://europa.eu.int/comm/environment/biodiversity/international/CBD/>>


European Community Biodiversity Clearing House Mechanism
(mecanismo de facilitación de información de la Comunidad Europea)
<<http://biodiversity-chm.eea.eu.int/>>

UE y biodiversidad
<<http://europa.eu.int/comm/environment/biodiversity/>>

Third Report on the Implementation of the Convention on Biological Diversity by the European Community (2005) (Tercer informe sobre la aplicación del Convenio sobre Diversidad Biológica en la Comunidad Europea):
<<http://www.biodiv.org/doc/world/eur/eur-nr-03-en.pdf>>

First Interim Report by the European Community in the implementation of the Cartagena Protocol on Biosafety (Primer informe de la Comunidad Europea sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad):
<<http://europa.eu.int/comm/environment/biodiversity/international/biosafety/ec-nir-01-en.pdf>>

Introducción al Convenio sobre Diversidad Biológica
<<http://www.biodiv.org/>>

Concepto & Diseño 

Créditos fotográficos
EC, PhotoDisc, Digital Vision, PhotoAlto, EyeWire


Puede obtenerse información sobre la Unión Europea a través del servidor Europa en la siguiente dirección de Internet: <http://europa.eu.int>.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2006

© Comunidades Europeas, 2006
Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica

Printed in Belgium

Impreso en papel reciclado que ha obtenido la etiqueta ecológica europea para papel gráfico
(www.europa.eu.int/ecolabel)

 **Artículo 19 del CDB. Gestión de la biotecnología y distribución de sus beneficios**

Las Partes estudiarán la necesidad y las modalidades de un protocolo que establezca procedimientos adecuados, incluido en particular el consentimiento fundamentado previo, en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización de cualesquiera organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología [...]

Poniendo en práctica Cartagena

La normativa de la UE está recogida en varios textos: la Directiva sobre liberación intencional de OMG en el medio ambiente; el Reglamento relativo al movimiento transfronterizo de organismos modificados genéticamente; el Reglamento sobre alimentos y forraje modificados genéticamente; la Directiva relativa a la utilización confinada de microorganismos modificados genéticamente; y Reglamentos relativos a la trazabilidad y al etiquetado de organismos modificados genéticamente y a la trazabilidad de los alimentos y forraje producidos a partir de éstos. La UE promueve la aplicación del Protocolo de Cartagena tanto dentro de sus fronteras como en otros países.

Cooperación al desarrollo

La pobreza y la pérdida de biodiversidad son dos factores que van de la mano. De hecho, la reducción de la pobreza es un ambicioso objetivo de la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la UE. El Consenso Europeo sobre desarrollo, establecido en 2005, sienta el marco político general para la futura política de la UE en cooperación al desarrollo. Incluye cuestiones tales como la ayuda a los países en desarrollo para cumplir con los acuerdos medioambientales multilaterales y promover iniciativas ecológicas.

El instrumento más importante de la UE para aplicar el CDB en los países en desarrollo es el Plan de acción sobre biodiversidad para la cooperación al desarrollo y la cooperación económica, iniciado en 2001. Desde entonces la UE ha venido invirtiendo entre 60 y 200 millones de euros anuales en proyectos relacionados con la biodiversidad en los países socios. La nueva política de cooperación al desarrollo estará guiada por los principios de asociación y responsabilidad. Así pues, sólo se aportarán más fondos si los países socios integran la biodiversidad como un objetivo prioritario en sus estrategias de desarrollo y reducción de la pobreza.



 **Artículo 20 del CDB. Recursos financieros**

Cada Parte Contratante se compromete a proporcionar, con arreglo a su capacidad, apoyo e incentivos financieros respecto de las actividades que tengan la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Convenio, de conformidad con sus planes, prioridades y programas nacionales. Las Partes que son países desarrollados proporcionarán recursos financieros nuevos y adicionales para que las Partes que son países en desarrollo puedan sufragar íntegramente los costos incrementales convenidos que entrañe la aplicación de medidas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio [...]



El Convenio sobre Diversidad Biológica:

Aplicación en la Unión Europea



Salvaguardar nuestros recursos biológicos

Los recursos biológicos son vitales para la supervivencia de la humanidad, así como para la continuidad del desarrollo socioeconómico de las naciones. Sin embargo, los ecosistemas se encuentran amenazados y en todos los rincones de la tierra están desapareciendo especies.

¿Qué son la UE y la Comunidad Europea?

Los acuerdos internacionales sobre medio ambiente, como el CDB, son ratificados por la Comunidad Europea (CE) —que es una organización de integración económica regional con personalidad jurídica— y por sus Estados miembros. Conjuntamente, la CE y sus Estados miembros forman la entidad política denominada Unión Europea (UE). La Comisión Europea es la única institución de la UE que tiene el “derecho de iniciativa” en la elaboración de propuestas legislativas europeas. Asimismo, es el órgano responsable de garantizar la correcta aplicación de las normas de la UE. La mayoría de las normas de la UE deben ser aprobadas por el Consejo de Ministros, que representa los gobiernos de los 25 Estados miembros, y por el Parlamento Europeo, cuyos 732 miembros son elegidos directamente por los ciudadanos europeos.



El Convenio sobre Diversidad Biológica

(en adelante, CDB) constituye un hito en el camino hacia la conservación de nuestros recursos biológicos. Sus orígenes se remontan a la Cumbre de Río de 1992 y sus metas incluyen la protección y promoción del uso sostenible de la diversidad genética, las especies, los hábitats y los ecosistemas. La Unión Europea es una de las 188 Partes firmantes del Convenio y comparte plenamente las metas del CDB.

En el artículo 2 del CDB se define “diversidad biológica” como la variabilidad existente entre los organismos vivos de cualquier origen, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte. Contempla la diversidad dentro de cada especie, entre especies y en los ecosistemas.

El presente folleto presenta algunas de las acciones emprendidas por la UE para hacer frente al reto de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.



Artículo 1 del CDB. Objetivos

Los objetivos del presente Convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

Protección de las especies y los hábitats

Los hábitats naturales y las especies vulnerables se encuentran amenazados en toda la UE. Europa ya ha perdido aproximadamente la mitad de sus humedales, así como amplias zonas de pastizales; al mismo tiempo, gran número de plantas autóctonas empiezan a escasear o se encuentran amenazadas. Se calcula que cerca del 40% de los mamíferos europeos están en peligro, entre ellos el zorro del ártico, la ardilla voladora o mamíferos marinos como el delfín. Otras especies, como el lince ibérico, están al borde de la extinción. También las aves y mariposas y muchas especies de reptiles y anfibios de Europa están en situación de riesgo.

Las actividades de la UE para proteger la fauna y flora únicas de Europa están en consonancia con los artículos 8 y 9 del CDB. Dichas acciones contribuyen al objetivo de crear y mantener, para 2010 y 2012, redes nacionales y regionales de espacios terrestres y marítimos protegidos. La aportación europea a esta red mundial es Natura 2000, una red establecida por las Directivas de “Aves” y “Hábitats”, que cubrirá en su día entre un 15% y un 20% del territorio europeo.



Artículo 8a del CDB. (extracto de Conservación in-situ)

Cada Parte Contratante [...] establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica.



Investigación sobre biodiversidad

Los programas marco de investigación y desarrollo tecnológico de la UE, en línea con el artículo 12 del CDB, aportan fondos para la investigación de la diversidad biológica. Además, los países en desarrollo también pueden beneficiarse de esta financiación mediante la colaboración con investigadores europeos.

Entre 1998 y 2006, la UE ha invertido alrededor de 100 millones de euros en proyectos relacionados con la biodiversidad. El próximo programa marco de investigación cubrirá el período 2007-2013.

El Plan de acción sobre biodiversidad (2005), surgido de la Plataforma europea para una estrategia de investigación sobre biodiversidad, ha identificado las necesidades de investigación más urgentes en el campo de la biodiversidad.



Artículo 12 del CDB. Investigación y capacitación

Las Partes Contratantes, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo: (a) Establecerán y mantendrán programas de educación y capacitación científica y técnica en medidas de identificación, conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes y prestarán apoyo para tal fin centrado en las necesidades específicas de los países en desarrollo; b) Promoverán y fomentarán la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica, [...]; y c) [...] promoverán la utilización de los adelantos científicos en materia de investigaciones sobre diversidad biológica para la elaboración de métodos de conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos, y cooperarán en esa esfera.



La Estrategia de biodiversidad de la CE

La Estrategia de biodiversidad y los Planes de acción son los principales instrumentos de aplicación de la CDB en la UE. Al mismo tiempo, la Comisión Europea está introduciendo iniciativas relativas a la biodiversidad en las principales áreas de elaboración de políticas.

En 2003, la Comisión inició una importante revisión de la Estrategia de biodiversidad. El examen finalizó en 2004 con una conferencia histórica titulada Biodiversidad y la Unión Europea: Preservar la vida, preservar las especies, celebrada en Malahide (Irlanda). El mensaje lanzado en Malahide proponía la creación de indicadores medioambientales básicos, basados en el CDB. En 2006, la Comisión deberá presentar una nueva Comunicación sobre biodiversidad que incluirá una “hoja de ruta” con las metas y acciones básicas para alcanzar los objetivos de la UE para el 2010.

Agricultura

Las prácticas agrícolas inapropiadas han dañado la diversidad biológica. Por ello, el objetivo del Plan de acción sobre biodiversidad y agricultura es reducir el impacto medioambiental de las actividades agropecuarias. La UE aporta fondos en este sentido mediante su Política de Desarrollo Rural. Además, las últimas reformas han permitido la integración de las preocupaciones sobre biodiversidad en la Política Agrícola Común.



Pesca

La Estrategia de biodiversidad de la UE incluye amplios objetivos para el sector pesquero. El Plan de acción sobre biodiversidad y pesca de 2001 y el Plan de acción para la integración medioambiental de 2002 están orientados a reducir el impacto de la industria pesquera y la acuicultura sobre la biodiversidad.

La Estrategia temática sobre el medio ambiente marino (2005) pretende impulsar un enfoque basado en el ecosistema que permita salvaguardar los recursos marinos de la UE y garantizar la sostenibilidad de las actividades humanas.



Artículo 6 del CDB. Medidas generales a los efectos de la conservación y la utilización sostenible

Cada Parte Contratante, con arreglo a sus condiciones y capacidades particulares: a) Elaborará estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica [...], que habrán de reflejar, entre otras cosas, las medidas establecidas en el presente Convenio que sean pertinentes para la Parte Contratante interesada; y b) Integrará, en la medida de lo posible y según proceda, la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en los planes, programas y políticas sectoriales o intersectoriales.